

TOTAL APORTES A SALUD																
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 298.400		\$ 0		\$ 298.400		\$ 0	\$ 298.400
SUBTOTALES:									\$ 298.400				\$ 298.400		\$ 0	\$ 298.400

[illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 310.900
----------------------	-------------------



Bogotá

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2021-11-23 08:34:20
SAL-2021 01 005 598569
GRUPO ADMINISTRACIÓN DE
PENSIONES
Folios:0

Señor:
JUAN CARLOS FERNANDEZ DOMINGUEZ
CRA 63 N 14-97
4269800 3102997507
BOGOTA D.C.- BOGOTA D.C.

**Asunto: CC-13487895-
Reconocimiento pensión de invalidez (Afiliado: FERNANDEZ DOMINGUEZ JUAN CARLOS CC
13487895- SYC-2021-68-003-29361)**

Respetado señor Fernandez:

En respuesta a la comunicación del 01/06/2021, donde se solicita el reconocimiento de prestación económica por incapacidad originada por accidente de trabajo ocurrido el 22/08/2008 mientras laboraba para el empleador UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION Identificado con Nit. Número 900475780, La Junta Médica de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con dictamen médico laboral No. 13487895 del 14/08/2020, le determinó una pérdida de capacidad laboral de 50.16%, estructurada el 07/03/2019, el cual se encuentra en firme; por lo que corresponde a esta ARL reconocer Pensión de Invalidez, por accidente de trabajo.

Una vez estudiados los documentos y comprobados los derechos; se considera la normatividad que rige en este caso; los artículos 6, 9,10 del Decreto Ley 776 de 2002, concordantes con los artículos 2, 3,5. De la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

De acuerdo con la normatividad anterior el asegurado tiene derecho a pensión por invalidez, en un monto equivalente al 60% del ingreso base de liquidación del año 2008 (\$2.596.962), el cual se indexa con el I.P.C. de cada año, por lo que esta Gerencia procede a reconocer y pagar la "pensión de invalidez", a partir del 01/11/2021; fecha de desvinculación laboral. Así:

Nombre	Documento	Mesada
Fernandez Dominguez Juan Carlos	13487895	\$2.535.496

EL PAGO: la mesada de noviembre; se cancelará el último día hábil de noviembre de 2021, en el Banco **Bancolombia** ubicado en la CL 53B N° 25-21 Galeiras en la ciudad de Bogotá, D.C., en la preapertura de cuenta número 18600002688 a nombre del afiliado. Sí, desea cambiar la entidad Bancaria asignada para pago, deberá realizar la apertura de una cuenta pensional en cualquiera de los Bancos que tienen convenio con esta Aseguradora incluyendo el asignado.

Cabe señalar que al valor de la mesada se le realizará el descuento de salud de acuerdo con el Decreto 806 de 1998 y al Decreto 2400 de 2002 los cuales permiten concluir que el pagador de la pensión debe descontar el porcentaje para salud y trasladarlo a la EPS. Este documento y su documento de identidad original deben presentarse en la Oficina de la Entidad Financiera asignada para el pago de su pensión inmediatamente sea notificado, con el fin de legalizar el giro inicial y sus mesadas.





En cumplimiento al Artículo 44 de Ley 100 de 1993, el estado de invalidez del asegurado será revisado cada 3 años a efectos de ser ratificado, modificado o dejar sin efecto el dictamen que sirvió de base para el reconocimiento de la Pensión y por lo anterior es de carácter obligatorio. Así mismo se le recuerda mantener actualizados sus datos de contacto ante esta Compañía, para requerimientos asociados a su condición de pensionado.

Se le recuerda al Asegurado que una vez reciba esta comunicación dispone de 10 días hábiles para realizar el trámite correspondiente con su EPS, NUEVA EPS, última EPS que se encuentra registrada en FOSYGA de acuerdo con la Resolución 1015 de 2015 para gestionar su nueva calidad de pensionado y actualizar beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 867 de 2014, al adquirir la presente calidad de pensionado, le asiste el derecho a afiliarse a la Caja de Compensación Familiar de su preferencia, vinculación que puede realizar directamente en la Caja más cercana. Recuerde que para los pensionados que devengan menos de 1.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes es totalmente gratis y para aquellos con mesadas superiores, sólo deben aportar el 0.6% de su mesada. Lo invitamos a disfrutar de todos los beneficios que estas Entidades ofrecen.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON
GERENTE DE INDEMNIZACIONES

Anexo: Medio Magnético No

Anexo: 0 Folios

Copia:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION seguridad.social@unp.gov.co

Elaboró: YEIMY LILIANA DIAZ JIMENEZ

Revisó: SONIA ESPERANZA BENITEZ GARZON

Forma de envío: Correo Electrónico

